EDUCACIÓN FINANCIERA



MÓDULO 2
COSAS QUE DEBES CONOCER
AL CONTRATAR UN SEGURO

Al contratar un seguro, el solicitante debe conocer algunos términos que permitirán el correcto uso de su póliza.

EN EL SIGUIENTE MÓDULO SE ABARCAN TEMAS COMO

¿QUÉ ES EL CONTRATO DE SEGURO?

¿CUÉLES SON SUS CARACTERÍSTICAS? LOS ELEMENTOS
ESENCIALES
QUE DEBE
CONTENER EL
CONTRATO DE
SEGUROS



Además se muestra información sobre los tipos de seguros, clasificación de los riesgos y las generalidades de la póliza de seguros.









El Seguro

Es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.



CARACTERÍSTICAS DE UN CONTRATO DE SEGUROS



BILATERAL

Es decir, que surgen obligaciones reofprocas para ambas partes. Una de las obligaciones del asegurador es el pago de la indemnización en caso de un alniestro, mientras que una de las obligaciones del asegurado es el pago de la prima.



PRINCIPAL

El contrato de seguros es principal, porque su existencia no depende di otro contrato; no es un contrato accesorio, subsiste por si mismo; slendo la excepción a esta regla las pólizas de cauciones o de fianzas.



CONMUTATIVO

Ya que se presume el tener predisciones equivalentes. Para el sesgurador, el pago de una prima por la cobertura de los riesgos entregados, y, para el asegurado, genera un beneficlo, que se la tranquilidad y paz que genera ese traslado de los riesgos de su patrimonto al



DE BUENA FÉ

se conocido que la existencia de la buena fe en todos los contratos, sin embargo en los contratos de seguros, el carácter de buena fe es sepecial, al punto que el contrato de buena fe es identificado por secelencia. Un contrato especial de puena fe'. Y es la naturaleza de sete contrato el que le da esa característica, puesto que en la pelebración del contrato, en muchas cossiones el asegurado lena formulierios, indicando la naturaleza y el estado del riesgo y que el asegurado cree que esta en total estado de verdad esas teoleraciones, así como su origen. Es por esto que dentro del contrato de seguros las aseguradoras se encuentran sometidas a las conductas de los asegurados y esa conductas de los asegurados y esa conductas de los asegurados y esa pequo la presenta de las enconductas de los asegurados y esa conductas de los asegurados y esa pequo la presenta de las enconductas de los asegurados y esa pequo la presenta de las enconductas de los asegurados y esa percenta en la las portes de los asegurados y esa percenta en la las portes de los asegurados y esa percenta en la las portes de los asegurados y esa percenta en la las portes de los portes de la porte portes portes



En la definición legal del contrato de seguros, se menciona el pego de una prima; es este pego de la prima lo que le da la característica de onerces, ya que genera una utilidad, un beneficio económico para la sesguradora. Así mismo es onerces para el asegurador, ya que su utilidad de ve reflejacio en obtener la seguridad que requiere en su patrimonio.



ALEATORIO

Sin duda el contrato de seguros es un contrato aleatorlo, ya que las prestaciones que genera el contrato de seguros no son equivalentes, la aleatorledad nace de un hecho futuro e incierto, que puede que suceda o no, puede que gene o no la prima el asegurador. Esta característica de eleatorio no da la posibilidad de que el asegurado al tendorer un siniestro se considere que ha tendor una indermización, pues para el asegurado al tendo o ladore es una pérdida, en virtud de que el beneficio o utilidad que recibe, no es clertamente una utilidad mas bien es una ferdidación a la mema de su petirinonio.



DE TRACTO SUCESIVO

La característica de tracto sucesivo o de ejecución sucesiva, se da porque ias cibilgedones están determinadas y proporcionadas a través del paso del tiempo La prima pagada el asegurador se devenga e medida que pasa el tiempo de la vigencia de contrato. Mentras que la seguridad y protección del riesgo se va devengando o desarrollando a través del tiempo de la vigencia de desarrollando a través del tiempo de la vigencia de contrato.



INTITO PERSONAE

Una vez analizado la característica de buana fe, esta de mas decir que este contrato es personalísimo, ya que es importante con quien se contrata, por la buena fe manifiesta en el contrato y el riesgo moral que genera la persona con quien se contrata.





DE ADHESIÓN

Este contrato se lo considera de adhesion, ya que sus cláusulas están preestablecidas y preimpresas, y lo que hace el asegurado es someteres a estas cláusulas y aceptándolas. **Continuando** con el desarrollo del módulo, seguido se muestran los elementos esenciales del contrato de seguros, en caso de faltar o inexistencia de alguno de ellos, se entenderá como nulo al Contrato de Seguros.

TENER EN CONSIDERACIÓN ESTOS ELEMENTOS AL CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGUROS

1. El Asegurador

El asegurador, siendo este una de las partes que celebran el contrato de seguros, es una persona jurídica de naturaleza anónima, legalmente constituida y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; no pueden ejercer el papel de aseguradores las personas naturales.





2. El solicitante

Es la otra parte que interviene en el contrato de seguros y puede estar integrada por tres posiciones: La de solicitante o tomador; La de asegurado; y la de beneficiario. (Art. 3 D.S. 1147)



El Tomador es el contratante del seguro, esto es la persona que concurre a la aseguradora manifestar su voluntad de constituir el contrato



El Asegurado es aquel que tiene la calidad jurídica de ser titular del interés asegurable; es aquel que tiene la relación económica con la cosa.



El Beneficiario es la persona llamada a recibir la indemnización en caso de siniestro.

3. El Interés asegurable

El interés asegurable, es el elemento esencial del contrato de seguros, doctrinariamente se lo define como una relación económica que vincula a un sujeto con determinado bien o patrimonio.





4. El Riesgo asegurable

Es el hecho futuro e incierto, es aquel que el asegurado no puede prever y está ajena a su voluntad. (Art. 4 DS 1147/63)

5. El monto asegurado

o límite de responsabilidad del asegurador, es el limite a pagar por el asegurador, es el valor máximo de responsabilidad en caso de la realización del riesgo (siniestro), y el mismo que debe estar determinado en la póliza. Pero hay que tener en cuenta que si el valor de la cosa afectada es menor que el limite asegurado se pagará hasta el valor real de la cosa, mas no hasta el límite.





6. La prima o el precio del seguro

Es el precio del seguro, es el valor que el asegurado paga por el traslado de sus riesgos al asegurado. La prima es un elemento importantísimo en el contrato de seguros, ya que si no existe prima, no existe contrato de seguro, se lo considera inexistente.

7. La obligación del asegurador

De efectuar el pago del seguro en todo o en parte, según la extensión del siniestro.



EXISTEN DOS TIPOS DE SEGUROS CLASIFICADOS POR SU NATURALEZA

SEGUROS de Daños

SEGUROS de Personas



Se refieren a los riesgos que atentan contra el patrimonio de las personas o por lo menos contra bienes integrantes de ese patrimonio. Los seguros de daños siempre van encaminados a las relaciones económicas apreciables en dinero; estas tienen un contenido patrimonial, medible en especies monetarias. Tienen carácter indemnizatorio.



Los seguros de personas se contraponen a los seguros de daños, en cuanto estos garantizan el pago de un valor específico o una renta determinada en el contrato, cuando se produce el siniestro, a mas que están encaminada exclusivamente a la persona del asegurado.

Previo a la revisión de las generalidades de la póliza, debemos comentar que existe una clasificación de los riesgos, estipulada por el ente regulador, que se podría resumir como los productos (pólizas de seguro) que emitiría una compañía aseguradora autorizada en un ramo específico.

	POR SU NATURALEZA	PO R REGULACION	RAMO	CODIGO	SEGURO
	PERSONAS	VIDA	Vida	1	Vida in dividual
				2	Vi da colectiva
			Asis te ncia médica	3	Asistencia médica
			Accidentes personales	4	Accidentes personales
		GENERALES	Incendio y	5	In cendio y líne as aliadas
			líne as aliadas	41	Riesgos 🖙 tastróficos
			a liadas Lucro cesante a	6	Lucro cesante a consecuencia de incendio y líneas aliadas
			de incendio y líneas	42	Lucro cesante a consecuencia de riesgos catastróficos
			Vehículos	7	Ve hículos
			SOAT	44	SOAT
			Transporte	8	Transporte
			Marítimo	9	Marítimo
			Aviación	10	Avia ción
			Robo	11	Robo
			Dinero y valores	12	Dinero y valores
			Agrope cuario	13	Agropecuario
			Riesgos técnicos	14	Todo rie sgo pa ra contra tista s
				15	Montaje de maquinaria
				16	Rotura de maquinaria
				17	Pérdida de benefid o por rotura de maquinaria
	_			18	Equipo y maquinaria de contratistas
	DAÑOS			19	Obras civiles terminadas
	Ž			38	Todo rie sgo pe trole ro
	<i>7</i> O			20	Equipo ele ctrónico
				39	Otros riesgos técnicos
			Responsabili dad civil	21	Responsa bilidad civil
			Fide lida d	22	Fide lida d
				23	Serie dad de oferta
			Fianzas	27	Cumplimiento de contrato
				28	Buen uso de anticipo
				29	Ejecución de obra y buena calidad de materiales
				31	Ga ran tías a dua ne ras
				33	Otra s ga rantías
				34	Crédito i ntern o
			Cré dito	35	Crédito a la s exportaciones
			Bancos e instituciones financieras	24	Bancos e instituciones financieras (BBB)
			(BBB)		
					Multiries go hoga r
			Multiriesgo	40	Multiries go industrial
					Multiries go comercia l
			Riesgos especiales	26	Ri esgos especiales

LA PÓLIZA DE SEGUROS GENERALIDADES

La póliza de seguros debe contener:

Nombre y domicilio del asegurador Nombre y domicilio del solicitante, asegurado o beneficiario

La identificación precisa de la persona o cosa respecto de la cual se contrata el seguro.

La calidad en que actúa el solicitante de seguro.



Las demás cláusulas que deben figurar en la póliza de acuerdo a la ley.

LAS CONDICIONES GENERALES SON

El clausulado del contrato de seguros

así como estipulaciones ya establecidas por el asegurador, y a las cuales se allana el asegurado (contrato de adhesión)

Estas normas pueden ser impositivas, las mismas que imponen ciertas obligaciones de hacer o no hacer, y que de su incumplimiento genera una sanción.

es aquella parte en donde constan las reglas

las mismas que están debidamente aprobadas por la autoridad competente.

Así mismo pueden ser dispositivas, ya que estas pueden regular, escenarios no están normadas por la ley.

LAS CONDICIONES PARTICULARES SON

aquellas cláusulas o acuerdos de voluntades que modifican al contrato pre-establecido en las condiciones generales.

En estas no requieren aprobación de la autoridad competente, por que son acuerdos de las partes.

No pueden ser de carácter abusivos, ni que vayan en contra de la ley.

